

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01588

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, de Davivienda, donde se acredite la calidad del señor Ricardo Leon Otero y, de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S., donde se acredite la calidad del señor JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, debido a que a la fecha se pueden haber generado cambios.
- Deberá allegar, escritura pública o poder con presentación personal o en su defecto, remitido desde la dirección de correo electrónico de Davivienda, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, donde se acredite la calidad de la señora NARDA NANCY BENAVIDES QUINTERO para que suscribiera el endoso sobre el título valor de la presente ejecución a favor de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S., toda vez que en los documentos aportados no se evidencia.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 7 dic 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7788bc2ec3fd016c006c55c5f4b11be9590da514c0669be073c5bc024a39824a**

Documento generado en 06/12/2023 02:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>